

Ley Municipal Nº.

EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CAPITAL-PROVINCIA CHAPARE

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA POR ELECCIONES DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para resguardar y garantizar la seguridad, el orden público y normal desarrollo de las Elecciones de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales en la Jurisdicción Municipal de Sacaba, a desarrollarse el día domingo 07 de marzo de 2021 en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL) La presente Ley, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.
- d) Ley Municipal Nº 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- e) Ley Nº 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- f) Ley N° 026 del Régimen Electoral.
- g) Ley N° 018 de 16 de junio de 2010.
- h) Ley Municipal N° 243/2021 de 29 de diciembre de 2020.
- i) Decreto Supremo 4404 de 28 de noviembre 2020.
- j) Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021.
- k) Decreto Departamental 4634 de 03 de marzo de 2021

ARTICULO 3. (PROHIBICIONES ELECTORALES) En la Jurisdicción Municipal de Sacaba, para las Elecciones Municipales y Departamentales, regirán las siguientes prohibiciones.

- 1.- Se Prohíbe desde las cero (00:00) horas del día jueves 4 de marzo del año en curso hasta las 18:00 horas del día domingo 7 de marzo de 2021, cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una candidatura.
- 2.- Desde las cero (00:00) horas del día viernes 05 de marzo de 2021, hasta las doce (12:00) horas del día lunes 08 de marzo de 2021, dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, queda terminantemente prohibido el expendio, comercialización, traslado con fines de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, en establecimientos públicos y privados (Domicilios particulares, Tiendas, Hoteles, Restaurantes, Bares, Cantinas, Karaokes, Licorerías, vehículos públicos o privados y otros).
- 3.- Desde las cero (00:00) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día domingo 07 de marzo de 2021, día de las Elecciones Municipales y Departamentales, queda terminantemente prohibido en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba, las siguientes actividades:





- a) Portar armas de fuego, elementos punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas y cualquier tipo de material explosivo o armas artesanales que pudieran atentar contra la integridad de las personas o los bienes públicos o privados. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.
- b) Realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
- c) Traslado de ciudadanos y ciudadanas de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte.
- d) La circulación de vehículos motorizados, salvo los expresamente autorizados por la autoridad electoral competente (Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba). Para ese efecto quedan prohibidos los viajes interdepartamentales, interprovinciales e intermunicipales por cualquier medio de trasporte el día domingo 07 de marzo de 2021, salvo con excepción de los que realicen los funcionarios del Tribunal Electoral o las instituciones encargadas de mantener el orden público en cumplimiento de sus funciones, o los expresamente autorizados por el Tribunal Electoral, en caso de incumplimiento los vehículos que transiten sin la respectiva autorización serán detenidos por la Policía Boliviana- Unidad Operativa de Transito y los infractores serán sancionados.
- e) La apertura de locales comerciales, restaurantes, patios de comida, supermercados y mercados, así como la venta y el consumo de alimentos en los accesos de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD) Conforme la Ley Municipal Nº 243/2020 y el Decreto Departamental Nº 4634 de 03 de marzo de 2021, durante el proceso electoral se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de Bioseguridad: Justici Derecho

- a) Lavado frecuente de manos con agua y jabón, desinfección de calzados;
- b) Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en
- c) Uso obligatorio de barbijo fuera de casa en los recintos electorales y en espacios de interacción social;
- d) Mantener el distanciamiento físico social de 1 ½ metros de distancia de persona a persona;
- e) Evitar el saludo con las manos o contacto físico;
- f) Evitar tocarse la cara, boca, nariz u ojos en todo momento;
- g) Limpieza y desinfección permanente de los recintos electorales y espacios concurridos;
- h) Salir de casa para lo estrictamente necesario y cumplir los protocolos de bioseguridad, por la emergencia del COVID-19 Elecciones Municipales y Departamentales 2021, que establece los mecanismos de bioseguridad que deben ser ejercitados durante la jornada de votación en sus tres etapas antes, durante y después, correspondiendo su observancia y estricto cumplimiento de la Policía Boliviana.





### Ley Municipal No. 247/2021

**ARTÍCULO 5. (SANCIONES)** El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en la presente Ley Municipal, será sancionado de la siguiente forma:

- 1.- Las personas que vulneren las prohibiciones determinadas en la presente Ley, serán sancionadas conforme establece la Ley N° 026 del Régimen Electoral.
- **2.-** En caso de realizarse la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, la misma será sancionada conforme Ley N° 259 y conforme al Reglamento del Control de Expendio de Alimentos y Bebidas Alcohólicas con el que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- 3.- A las demás disposiciones según el caso será de arresto o trabajo social, las cuales estarán determinadas por la Policía y Fiscalía, dependiendo de la gravedad del hecho.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana serán responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

#### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba queda encargado de la difusión de la presente Ley Municipal en los diferentes medios de comunicación.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS**

**ÚNICA.-** Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Félix Ledezma Hinojosa PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE S c. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

CEJO MUNICIPAL DE SACABA





Ley Municipal No. 247/2021

Ing. Pedro Claros Andrade CONCEJAL SECRETARIO

. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta CONCEJAL Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL

Deber

ABCONCEIO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACAB

Derecho

Justicia

Arg. David Lizarazu Maldonado

**CONCEJAL** 

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Rios Antezaría CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





Ley Municipal No. 247/2021



CONCEJAL I. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Derech Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



#### 05 MAR 2021

POR TANTO la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

> Mario Hernán Garda Ovid A L C A LO E ICIPAL DE SACABA

